

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 520 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 SEP. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 00001958 el Expediente Administrativo N° 2219730, de fecha 17/06/2022, presentado por la Señora ROSALIA REGINA VIZCARRA MAMANI, identificada con D.N.I N° 45311894, sobre Adjudicación del Lote N° "15" Manzana "E" Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...] por lo que mediante el Informe N° 190-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/06/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 189-2022, de fecha 03/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 15, Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Sector Sub Sector 1A-5, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la Señora ROSALIA REGINA VIZCARRA MAMANI, quien declara como carga familiar a su menor hijo de iniciales: D.A.P.V a quien se los encontró al momento de la inspección; se hace constar que el según la inspección el inmueble está construido con material rustico ( estera, ladrillo y madera) en la parte exterior e interior cercado de estera y ladrillo, cuya puerta de acceso es de metal el inmueble consta de cuatro (04) ambientes. Asimismo se verifica dos (02) dormitorios, (01) cocina comedor, y (01) servicio higiénico con piso de cemento. También se aprecia el patio con piso de tierra utilizado como lavandería y tendedero de ropa. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 44 m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, camas, ropero, cómoda, TV, radio, PC, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, cocina a gas, refrigerador, menaje, taza, ducha, cuenta con mascotas (gatos) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz y desagüe en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotas vivencia en el predio, se adjunta dicha Acta de Inspección y Panel Fotográfico.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, con Resolución de Gerencia N° 280-2019-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/10/2019; se Resuelve: Artículo Primero Aceptar la Renuncia al lote 15 de la Mz E del Sector Sub Sector 1A-5, Pampas de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua del Sr. NOLI RAUL GUTIERREZ VELARDE.

Que, con Resolución de Gerencia N° 280-2019-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 23/03/2022, se Resuelve: Artículo Primero.- Rectificar el Error Material contenido en la Resolución de Gerencia N° 280-2019-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/10/2019, en su Artículo Segundo: referido a la numeración del lote.

Que, con Resolución de Gerencia N° 473-2022-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, se Resuelve: Artículo Primero.-Declarar Procedente el petitorio de exclusión de conviviente, solicitud presentado por la Señora ROSALIA REGINA VIZCARRA MAMANI, Artículo Segundo.- Aprobar la Exclusión del Señor Noli Raúl Gutiérrez Velarde de los Padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Nieto y en el proceso de titulación del "15" Manzana "E" Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua

Que, de la Revisión de la Carpeta N° 0001918 se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria de fecha 17-06-2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspecciones; Otorgamiento del Título de Propiedad, así mismo por el Pago del Valor del Terreno y Resolución de Adjudicación de Lote- PROMUVI, dichos pagos ascienden a la suma de S/. 1, 355.30 soles que se acreditan mediante el Recibo N° 0343813, de fecha 15/06/2021, y la suma de S/. 137.90 soles que se acreditan mediante el Recibo N° 0397135; de fecha 05/06/2022, pago que corresponde al otorgamiento de Título de Propiedad. Asimismo, mediante Informe N° 190-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/06/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 189-2022, de fecha 03/06/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 15, Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Sector Sub Sector 1A-5, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, ocupando un Área total aproximada de 44m² de área construido con material rustico ( estera, ladrillo y madera) en la parte exterior e interior cercado de estera y ladrillo, calamina y falso piso, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de la posesionaria y su familia en el predio; además cuenta con la Resolución de Gerencia N° 3693-2014-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 26/08/2014, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la Señora ROSALIA REGINA VIZCARRA MAMANI, identificada con D.N.I N° 45311894, con el Lote antes referido, va a fojas 12° y 13°; en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 31/JUL/2014. Asimismo el lote en mención se encuentra inscrito como Contribuyente en la



19158

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-08-2003  
LEY N° 4230 DEL 03-04-1998

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000032235; Certificado Literal de Registro de Predios (Partida Registral N° 11035748) de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna-Oficina Registral Moquegua/Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, va a fojas 47°; y con la finalidad de acreditar su posesión presenta una solicitud única de trámite presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 22/06/2014 por parte de la Administrada Señora ROSALIA REGINA VIZCARRA MAMANI que se encuentra en posesión de dicho predio de manera pacífica y pública ubicado Lote N° 15 Mz."E", en la Asoc. de Viv. "Villa Jerusalén" Sub Sector 1A-5 del C.P Chen Chen junto a su menor hijo de iniciales D.A.P.V; con sello de recepción de Tramite documentario y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de la Señora ROSALIA REGINA VIZCARRA MAMANI, identificada con D.N.I N° 45311894, con el Lote N° "15" Manzana "E" "Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen-Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la "Partida Registral N° 11035748", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

<b>FRENTE</b>	: Con 8.00 ml, colinda con la Calle N° 05.
<b>LADO DERECHO</b>	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 14.
<b>LADO IZQUIERDO</b>	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 16.
<b>FONDO</b>	: Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 10.
<b>ÁREA</b>	: 128.00 m <sup>2</sup>
<b>PERÍMETRO</b>	: 48.00 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m<sup>2</sup> como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
y Acondicionamiento Territorial